

Señor(a)
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA.
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JUAN PABLO GOMEZ ROMERO

RAD: 2022-00163-00.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

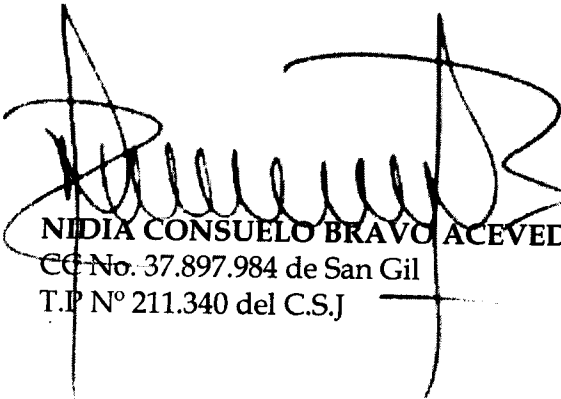
1. PAGARE N° 060816100012012 OBLIGACIÓN: 725060810188403

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$20,000,000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 1 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2022. A LA TASA DE IBR SV + 6.7 % .	\$1,483,328
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 26 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2023	\$5,250,675
OTROS CONCEPTOS	\$171,024
TOTAL	\$26,905,027

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 12 DE ABRIL DE 2023: VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE.....(\$26.905.027.oo).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,


NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
CC No. 37.897.984 de San Gil
T.P N° 211.340 del C.S.J

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLANUEVA SDER.

COPIA : 3

Recibido de: 
Secretaria: 

1

2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

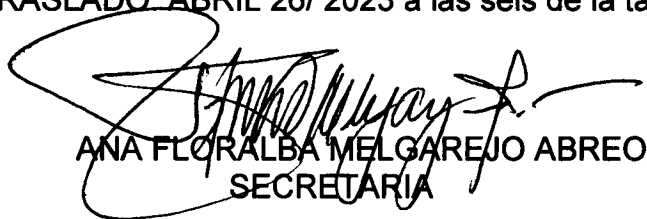
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Santander con
función de control de garantías y conocimiento
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 15 # 17-55. Villanueva

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

RADICADO No 688724089001-2022-00163-00
Proceso. EJECUTIVO
Demandante. BANCO AGRARIO
Demandados. JUAN PABLO GOMEZ ROMERO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P., se fija en lista en la página.//www.ramajudicial.gov.co/webjuzgado-001- Promiscuo Municipal de Villanueva, Santander/78 de la Rama Judicial por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte de la liquidación del crédito por el término de TRES (3) días.

DIA DE FIJACION: ABRIL 21/2023
EMPIEZA A CORRER TRASLADO. ABRIL 24/2023
VENCE EL TRASLADO: ABRIL 26/ 2023 a las seis de la tarde


ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA

